



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

Notificación =
Vencimiento =

RESOLUCIÓN No. FPSM- 241 DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **COMPRA DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2020-CES-019588** de fecha **29/06/2020**, el (la) señor (a) **ADRIANA DEL CARMEN PINEDA ANGARITA**, Identificado (a) con la CC No. **40032633** de **TUNJA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍAS PARCIALES**, con destino a **COMPRA DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **DEPARTAMENTAL S.G.P.** el (a) cual labora en la **CRAVO CHARO II** del Municipio de **CRAVO NORTE**.

Que según certificado expedido por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, de fecha **25/03/2020**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **08/05/2015 AL 30/12/2019**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del contrato de Compra de Vivienda.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$0
Año 1995	\$0
Año 1996	\$0
Año 1997	\$0
Año 1998	\$0
Año 1999	\$0
Año 2000	\$0
Año 2001	\$0
Año 2002	\$0
Año 2003	\$0
Año 2004	\$0
Año 2005	\$0

Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)
www.sedarauca.gov.co



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. FPSM- 23 DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **COMPRA DE VIVIENDA**

PARAGRAFO 1º: "La Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del art. 2488 del Código Civil en concordancia con los art. 154, 155 y 156 del C.S.T. modificado por la Ley 11 de 1994 art. 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969 ; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Dec. 994 de 2003", de acuerdo a lo estipulado en el Comunicado 002 de 24 de julio de 2017 emitido por FIDUPREVISORA S.A.

PARÁGRAFO 2º:El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

03 JUL 2020

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Luis Grazz. -FPSM

Revisó: Área Jurídica SED

Fecha Elaboración/Envío Revisión 30/06/2020



RESOLUCIÓN No. FPSM- 711 DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **COMPRA DE VIVIENDA**

Año 2006	\$0
Año 2007	\$0
Año 2008	\$0
Año 2009	\$0
Año 2010	\$0
Año 2011	\$0
Año 2012	\$0
Año 2013	\$0
Año 2014	\$0
Año 2015	\$1769988
Año 2016	\$2117116
Año 2017	\$2303415
Año 2018	\$2495236
Año 2019	\$2709181
TOTAL CESANTÍAS	\$11394936

VALOR TOTAL DE CESANTÍAS REPORTADAS: **\$11394936**

VALOR DEL CONTRATO: **\$28000000**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
		\$
		\$

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **ADRIANA DEL CARMEN PINEDA ANGARITA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **40032633** de **TUNJA**, la suma de: **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 11394936 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL S.G.P..**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$0** por concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$11394936**, del cual girará la suma de **\$11394936** como anticipo de cesantías con destino **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **MARIA DEL CARMEN BELLO GAMEZ**, con cedula de ciudadanía No. **68287652** expedida en **ARAUCA** el valor de **\$ 11394936**